

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, miércoles 23 de mayo de 1883.

NUMERO 111.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5 y 48 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 12 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 7 y 41 minutos de la mañana.

Miércoles 23.—San Desiderio, obispo y mártir; San Epítaco, obispo, y Basilio, mártires.—La Aparición de Santiago apóstol.

CONTENIDO.

Exposición.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Secretaría del Congreso.

Sesión 11a

Secretaría de Gobernación.

Renuncia.—Nombramiento.—Posesión.

Secretaría de Hacienda.

Resoluciones.

Secretaría de Guerra.

Acuerdos.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Comunicado.

¿Qué hacemos con el elefante?

Sección de Avisos.

Anuncios.

EXPOSICION.

Excmo. Señor Presidente de la República.

El acuerdo de 17 de los orientes por el que Os deshacéis de un bahuarte, demuestra al pueblo la confianza que tenéis en el patriotismo de todos vuestros conciudadanos. El pueblo, Excmo. Señor, y en especial los infrascritos Os ofrecemos nuestro más decidido apoyo moral y material, y confiad en que por cada bayoneta que Os falte tenéis mil ciudadanos decididos á velar por Vos y á sacrificarlo todo en aras de la patria; de esta patria por quien Vos os desveláis y cuyos destinos regís á satisfacción de todos, y que con vuestras sabias y prudentes medidas levantaréis de la postración en que se encuentra

Vivid, Excmo. Señor, en esta firme convicción y descansado en que cada uno de nosotros, cada ciudadano será un centinela que se aparecerá á vuestro lado en apoyo de vuestro Gobierno y en sostén de sus libres instituciones.

Y si llegare el caso de que el agobiado tesoro no pudiera sustentar ese pie de fuerza armada, ciudadanos libres y patriotas, Os demostraremos que en cada ciudadano hay un soldado y en cada patriota un centinela para dar su apoyo al Gobierno, y el prestigio y respeto á la ley, á la sola voz de su jefe y bajo la bandera y palabras sacrosantas de "Constitución y Patria."

Excmo. Señor Presidente.

Alajuela, mayo 20 de 1883.

Jq. Fonseca B.—J. Sibaja M.—Anselmo Calvo.—Deodono González.—Vicente Herrera G.—Enrique Solera.—Eustaquio Pérez.—José Antonio García.—Ignacio Barquero A.—Secundino Orozco.—Leovigildo Castro S.—José A. Castro.—José M. Acosta.—Hilario Ruiz.—Espitu. Sto. Ruiz.—Manl. Sandoval.—R. Cortés.—Lisandro García.—J. M. Sandoval.—N. Ocampo.—Franco. Jinesta Soto.—Luz González.—Tomás Herra.—Inocente González.—Antolín Chacón.—Eduardo Martín A.—P. Barahona S.—Fidel Quesada.—Samuel Alfaro.—Santos Castro.—Samuel Castro.—Casimiro Viquez, h.—Pulgenicio Viquez.—D. Rodríguez.—David Ardón.—Rodolfo Ardón.—Franco. Saborio.—Paulino Soto.—J. M. Pacheco.—Pompilio Ruiz.—R. M. Ruiz.—Faust. Solera.—Canuto Guerra.—Leoncio Orozco.—Procopio Arana.—Ramón Rodríguez.—Dolores Ardón.—Maurilio Soto.—Frutos Mora.—Franco. Otárola.—Manl. Soto L.—Enrique Ugalde.—Artilión Castro.—Evaristo Monge.—Rolf Soto.—Alfredo Ulate A.—F. M. de Oca.—Franco. E. Fernández.—Eulogio Porras.—J. Jesús Ramos.—Felipe Loria.—Gregorio Gamboa.—Policarpo Soto.—Rosendo Fonseca.—Blas Sanabria.—Jose M. Sibaja.—J. Gmo. Guevara.—A. A. Sibaja.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 6.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase libre del impuesto aduanero á la Comarca de Limón.

§ Único. Exceprúase de la franquicia establecida en el presente

artículo, la introducción de elementos de guerra.

Art. 2º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer la demarcación de la zona que se declara libre, debiendo tomar como puntos de partida, el puerto de Limón y el Río Sucio.

Art. 3º.—Se le faculta igualmente para trasladar la Aduana á Río Sucio, dictar todas las medidas conducentes al efecto, y hacer los gastos que demanda el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4º.—La franquicia que se establece, comenzará á surtir sus efectos el día diez de agosto próximo, y su duración será de diez años.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José á los veintidós días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,
Pte.VICENTE C. SEGREDA. A. SANTOS.
1er. Pro-Srio. 2º Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, mayo veintidós de mil ochocientos ochenta y tres.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 11ª celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día jueves diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Alfaro, Chavarría, Sáenz, Oreamuno R., Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Barquero, Rodríguez, Gutiérrez, Viquez, Dávila, Santos, Rivera, Castro, Solano y Segreda.

Art. 1º.—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin modificación, y firmada por el Directorio.

Art. 2º.—Habiéndose presentado los Señores Don Rafael Rivera y Don Manuel María Dávila, llamados por el Directorio á ocupar las vacantes que han dejado en el seno de la Representación Nacional los Señores General Don Víctor Guardia y Licdo. Don Cirilo J. Meza, fueron introducidos al Salón de Sesiones por los Secretarios de este Alto Cuerpo, y en seguida prestaron ante el mismo, y

en manos del H. Señor Presidente, el juramento prevenido en el art. 78 de la Constitución; y ocuparon acto continuo el asiento que les corresponde.

Art. 3º.—Se dió lectura á una exposición, en que el Supremo Poder Ejecutivo, por el órgano del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, propone se dicten las medidas que este Alto Cuerpo juzgue más acertadas y convenientes, á fin de equilibrar las entradas con las salidas, conciliando las exigencias de la administración pública con la situación en que se encuentra el pueblo, agobiado con la crisis general que hoy atraviesa el país. Concluida la lectura, se mandó acumular la exposición en referencia á los documentos correspondientes á la Memoria de Hacienda, á fin de que oportunamente se considere por la Comisión á quien corresponde dictaminar sobre la Memoria expresada.

Art. 4º.—Se leyó una exposición y proyecto de ley, por el cual el Supremo Poder Ejecutivo, por conducto del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, propone se suprima la oficina de la Inspección General de Tesorerías Subalternas, y se sometan los negocios de la competencia de ésta al conocimiento de los Alcaldes Constitucionales, en la forma determinada en el proyecto de que se ha hecho mérito. Terminada la lectura se mandó pasar la iniciativa expresada al estudio de la Comisión de Hacienda.

Art. 5º.—Se leyó igualmente el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, acerca del proyecto de ley en que el Supremo Gobierno propone la franquicia del puerto de Limón. Y sometido por primera vez al debate correspondiente, se señaló para el segundo la sesión inmediata.

Art. 6º.—Se dió lectura al dictamen formulado por la Comisión de Gobernación, sobre la exposición en que el Gobernador de la provincia de Cartago, solicita se autorice al municipio del cantón primero de la misma, para enajenar una finca situada en Birris, que los Señores Presbítero Don Joaquín y Doña Joaquina Alvarado donaron en favor del establecimiento de un hospicio de huérfanos que se intenta fundar en la capital de la referida provincia. Y puesto en discusión, fué admitido, señalando para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 7º.—Se dió lectura asimis-

mo á un despacho del H. Señor Secretario de Estado en la Cartera de Fomento, por el cual devulve sancionado el decreto n.º 4, en que se autoriza al Poder Ejecutivo para mandar construir galeros sobre la Carretera Nacional á Río Sució.

Art. 8.º—Se leyó un oficio del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, en que, acusa recibo del que bajo el n.º 18 fechado ayer, le fué dirigido por la Secretaría de este Alto Cuerpo, y manifiesta: que ha expedido las órdenes correspondientes á la Dirección de la Imprenta Nacional, á fin de que se dé publicación en el "Diario Oficial" á todos los acuerdos y documentos que le sean remitidos por esta Secretaría.

Art. 9.º—Se leyó igualmente el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acerca de la solicitud presentada por el vecindario de Pacaca, referente á que se eleve el distrito de este nombre á la categoría de cantón. Y sometido por tercera vez al debate respectivo, fué aprobado en general. Se procedió en seguida á la discusión detallada del proyecto de ley propuesto en el referido dictamen, y en consecuencia, se leyó y discutió el preámbulo, el cual fué aprobado sin modificación. Léidos y discutidos separadamente los dos artículos que la parte expositiva del expresado proyecto comprenden, fueron aprobados sin enmienda, quedando terminado el debate de este asunto.

Art. 10.—Se leyó asimismo el dictamen vertido por la Comisión de Hacienda, sobre el proyecto de ley en que el Poder Ejecutivo pide autorización para iniciar los convenios referentes al pago de la deuda exterior y á la terminación del ferro-carril del Norte. Y discutido por segunda vez, se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 11.—Se dió lectura á un despacho del H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, en que somete á la decisión de este Alto Cuerpo, la solicitud de la Municipalidad de Sta. Bárbara, relativo á que se le conceda una legua de terreno en los baldíos de Vara Blanca ú otros inmediatos, á fin de que con su producto pueda proporcionarse los recursos indispensables para llenar las necesidades de su propia administración.—Terminada la lectura de los documentos relativos á este asunto, se mandaron pasar al estudio de la Comisión de Gobernación.

Art. 12.—Se leyó una representación, en que Don Juan H. Lyon, atendidos los servicios que ha prestado al país en la conquista de Talamanca y otras tribus inmediatas, solicita se le conceda el grado de Coronel efectivo, con el goce del sueldo correspondiente, y el título de "Segundo Conquistador de las tribus expresadas." Finalizada la lectura, se mandó someter la solicitud, en referencia, al estudio de la Comisión de Periciones.—Se suspendió la sesión.

Art. 13.—Prosiguiendo ésta, se

dió lectura al dictamen presentado por la Comisión de Legislación, sobre las exposiciones en que el H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia y la Comisión encargada de formar los proyectos de los Códigos Civil y de Procedimientos, manifiestan las dificultades con que la última tropieza para dar lleno á su cometido con el acierto que merece una obra de tan trascendental importancia, durante el término señalado por el decreto de 28 de agosto último, á fin de que se remuevan en el sentido más conforme á los intereses bien entendidos del país. Y sometido el dictamen de que se trata á la discusión correspondiente, fué admitido, y en consecuencia se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Siendo la una y tres cuartos de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JUAN M. CARAZO.

Presidente.

VICENTE C. SEGURA,
1.º Pro-Srío.

A. SANTOS,
2.º Pro-Srío.

Palacio Nacional. San José,
22 de mayo de 1883.

Honorables Señores Secretarios
del Congreso Constitucional.

Correspondiendo al Excelentísimo Congreso, según el inciso 20.º del artículo 73 de la Constitución, promover el progreso de las ciencias y de las artes, y asegurar por tiempo limitado, á los autores ó inventores, el exclusivo derecho de sus respectivos escritos ó descubrimientos, tengo el honor de someter á su decisión, por el digno medio de UU. SS. HH. el memorial adjunto, en que el Señor Don Manuel Víctor Dengo pide un privilegio por quince años para establecer en el país dos nuevas industrias, la de extracción de las fibras de pita, cabulla, piñuela y tallo de plátano, y la fabricación de papel y cartón.

Con distinguida consideración soy de UU. SS. HH. muy atento Servidor.

BERNARDO SOTO.

Hble. Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Fomento.

Manuel Víctor Dengo y Bertoira, mayor de edad, Ingeniero Mecánico y de este vecindario, ante US.º H. respetuosamente expongo: Trato de establecer en el país dos nuevas empresas ó industrias: una de extracción de las fibras de pita, cabulla, piñuela y tallo de plátano; y la otra de fabricación de papel y cartón, de cuyas materias presenté al Gobierno hace algunos años muestras fabricadas por mí.

La empresa de fibras se ha proyectado antes de ahora; pero ya por la magnitud del costo como por la falta de aparatos adecuados y de conocimientos en la materia no ha podido llevarse á cabo. Yo, con constancia ilimitada y con no pocos sacrificios intelectuales y pecuniarios, he logrado reunir los conocimientos indispensables para poder acometer las industrias men-

cionadas, cuyos grandes beneficios para la agricultura, las artes y el provecho general no pueden ocultarse á ninguna persona aun de mediana inteligencia.

Bien comprendo que el asunto de que trató no es un invento de aquellos que, por su naturaleza, la ley tiene que proteger con patentes de invención aquí y en cualquier otro país; pero no sería justo que otra persona se aprovechara impunemente de los esfuerzos de un tercero en casos semejantes; y no es ni será posible que en país tan pequeño como el nuestro se establezcan empresas de este género, si no es con la protección ó amparo del Supremo Gobierno.

Con el objeto y motivo expresados, suplico á US.º H. se sirva, si lo tiene á bien, elevar esta petición al alto conocimiento del Soberano Congreso, para que si lo cree conveniente, me otorgue privilegio exclusivo por quince años para la implantación en el país de las dos mencionadas industrias, que ofrezco establecer dentro de dos años á más tardar.

Con distinguida consideración me hago el honor de suscribirme de US.º H. muy atento Servidor.

MANUEL V. DENGÓ.

San José, mayo 21 de 1883.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

N.º 166.

Palacio Nacional.

San José, 21 de mayo de 1883.

Admítase al Señor Licenciado Don Salvador Jirón la renuncia que ha presentado del cargo de Gobernador de la comarca de Puntarenas, por haber aceptado el nombramiento de Juez de 1.ª Instancia de la misma comarca, danse las gracias al dimiteinte por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

GUARDIA.

N.º 167.

Palacio Nacional.

San José, mayo 21 de 1883.

Nómbrase Gobernador de la comarca de Puntarenas al Señor Don Recaredo Bonilla, en reemplazo del Señor Licenciado Don Salvador Jirón, quien ha aceptado el desempeño de otro destino.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Gral.
Presidente de la República.

GUARDIA.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1883.

En esta fecha el Señor Don Recaredo Bonilla, nombrado Gobernador de la comarca de Puntarenas, ha prestado el juramento de ley.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En el memorial de los Señores

Pacheco y Hermanos, en que solicitan prórroga hasta el mes de enero de 1884, para pagar la cantidad de \$ 3,023-68 cs, que adeudan al Gobierno por derechos marítimos, se resolvió lo siguiente:

Palacio Nacional.—San José, á veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

El Presidente de la República, en atención al arreglo celebrando con los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense para el pago de la deuda interior,

RESUELVE.

No ha lugar á la anterior solicitud.

Rubricado por S. E. el
General Presidente.

SOTO.

En el memorial que Don Manuel López A. ha dirigido, en papel común, en que solicita se le eximan del pago de todo derecho 35 cajas de vino Chateau Beaumont que tiene en la Aduana de Puntarenas, en mal estado, se resolvió lo que sigue:

Palacio Nacional.—San José, á veintidós de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Cuando el petente Don Manuel López Arosemena haga su petición en el papel sellado que previene la ley, se le oirá.

SOTO.

SECRETARIA DE GUERRA.

N.º 268.

Palacio Nacional.

San José, 22 de mayo de 1883.

S. E. el General Presidente de la República, en esta fecha, ha tenido á bien expedir el siguiente

ACUERDO:

Dese de baja del servicio activo de las armas, á los Señores Ayudante Mayor Don Jesús Hernández y Subtenientes D. Pedro Loria y Don Ignacio Castro.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

GUARDIA.

N.º 269.

Palacio Nacional.

San José, mayo 22 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República se ha servido dictar en esta fecha, lo siguiente:

En atención á la nota del Señor Licenciado Don Cirilo Meza, de fecha 21 del corriente mes, en la cual ofrece servir gratuitamente el destino de Cirujano del Ejército en la Plaza de Heredia, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nómbrase al expresado Señor Licenciado Don Cirilo Meza, Cirujano del Ejército en la indicada plaza, sin asignación de sueldo del Tesoro Nacional; y désele las gracias por su generoso y patriótico ofrecimiento.

Rubricado por S. E. el General
Presidente de la República.

GUARDIA.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Mayo 19.—Hoy a las 2 a. m. ancló la barca francesa *France*, de 130 toneladas, procedente de Copintón (Nicaragua), con 14 tripulantes, 6 días de mar, al mando de su capitán A. Nideler, trajo a M. Demicetto de pasajero, 241 toneladas de palo de mora, en tránsito; vino a la consignación de los Señores T. Esquivel & Co. y a completar su cargamento de madera en este Puerto.

Mayo 21.—El 18 del corriente a las 3 p. m. zarpó el vapor N. A. *Granada*, de 179811 toneladas, con destino a Panamá, 81 tripulantes y al mando de su capitán W. H. M. Lean. Sin pasajeros y llevando de carga 466 sq. café, 11 bultos caucho y un P. oro con \$ 700.00. Despachado por los Sres. E. Rohmser & Co.

Mayo 21.—El mismo día salió para la Guardia el vapor *Gral. Guardia*, con los siguientes pasajeros: Rosario Aguirre, Genaro Recio y 240 lbs. de carga.

Mayo 21.—El 19 del corriente, a las 9 a. m. regresó dicho vapor, con los siguientes pasajeros: José Vega, Esméralda Noguera y Telesforo Ortega. Carga, 580 libras.

Puerto de Limón.

SALIDAS.

Mayo 19.—A las 2 p. m. zarpó el vapor nacional *Heredia*, al mando de su capitán Price, con destino a Colón, llevando 4 pasajeros de cubierta y de carga 272 sacos café. Despachado por Wilson & Keith.

ADMON. JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día miércoles, 30 del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en el Distrito 4º, Cantón 1º de esta provincia, constante el solar de 14 varas de frente, por 36½ de fondo; la casa tiene iguales dimensiones, las paredes en parte, son de adobe, y en parte de ladrillo, y consta el edificio de 5 departamentos principales y 5 accesorios. El fundo linda: al Norte, con casa y solar del concurso de Don Luis Diego Sáenz; al Sur, con casa y solar de la Señora Juana Vega; al Este, con solar de Doña Salvadora Mora de Calvo; y al Oeste, calle en medio, con casa de Don Gordiano Fernández. Esta finca ha sido valorada en la suma de \$ 4,000, incluyendo en ese valor un solar de cuatro varas por un lado y cuatro por otro, que se halla contiguo a dicha finca, y linda: al Norte, con propiedad del concurso expresado; al Sur, con solar de Doña Ana Fernández de Borbón; al Este, con propiedad del Licdo. Don Baltasar Salazar y de Doña Juana Calvo; y al Oeste, con casa y solar antes deslindada. El solarcito expresado está situado en esta ciudad, en el distrito 4º de este cantón. La casa y solar primitivamente descritos se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo décimo nono, folio quinientos veintinueve, finca número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, Oriental, inscripción número ocho, y el solarcito descrito últimamente, es parte de la finca inscrita en el tomo 194, folio 561, finca número 17,688, Oriental, inscripción número uno. El solar de la primera finca fué habido por compra al Sr. Presbítero Don José Brenes y Loaliza, y la casa construida por Don Luis Diego Sáenz, y la segunda finca, por igual título, fué adquirida de los Señores Licdo. Don Baltasar Salazar y Doña Juana Calvo. Esta finca pertenece al concurso a bienes de Don Luis Diego Sáenz, y se vende a solicitud del curador Licdo. Don Pedro Pérez Zeledón, por no haber aceptado los acreedores la propuesta hecha sobre la misma finca, en el remate verificado el 14 del que cursa. Quien quisiere hacer postura, con-

tra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, mayo 22 de 1883.

R. CARRANZA.

G. Bolandi.—José Castellón
1. r.

A pedimento de interesados se ha decretado la venta en pública almoneda de un derecho de \$ 125.032 centavos, adjudicado al pago de quinto, costas y demas, proporcional a la cantidad de \$ 175.00 en que fué tasado para su adjudicación en la mortuoria de Pablo Bolaños, el inmueble siguiente: Un terreno situado en el barrio de Santa Rosa, distrito quinto, cantón tercero de esta Provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Rosa Arce; Sur, calle pública en medio, con id. de Ramón Zamora; Este, con cafetal de los bienes de la testamentaria de Pablo Bolaños; y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Pantaleón Brenes. Consta como de media manzana; es de superficie laderosa cubierta parte de pastos y parte de agricultura; adquirido de la Señora Eugenia Bolaños, é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio 169, del tomo 176, bajo el número 11,080, inscripción nº 1.—La venta se hará en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, a las doce del día treinta del corriente.—Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo legal.

A las doce del día diez y nueve de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia.

José Gregorio Trejos.

Rojas de Equarria, Ocl. Morales,
1.

A las doce del día siete de junio próximo, se venderá por esta Inspección, al mejor postor, la finca siguiente: cafetal de dos y media manzanas, situado en el punto llamado "Tambor," jurisdicción de Ajujela, distrito cuarto, cantón primero de aquella Provincia; lindante: al Norte y Oeste, cafetales de Juan Bautista Solera; Sur, cañaveral de Bartolo Mora; y al Este, con potrero de María Rodríguez.—Valorada en seiscientos pesos. Pertenece a la Señora María Villegas, y se vende de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que es en deber al Fisco. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, mayo 14 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Gerardo Ebra, Joaquín Cuicedo,
2.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANSELMO CÉSPEDES, Secretario de la Honorable Representación Municipal del cantón de San José.

CERTIFICO: que en la sesión celebrada por este Cuerpo el día 17 del corriente, se encuentra el art. que a la letra dice:

"Art. 8º.—El Señor Regidor Don Manuel Aragon manifestó: que por acuerdo consignado en el art. 11º del acta nº 12 de 29 de marzo próximo pasado, se dispuso elevar al conocimiento de la Representación Nacional por conducto del Supremo Poder Ejecutivo, una exposición encaminada a solicitar de aquel Alto Cuerpo la autorización necesaria para reducir a un precio más bajo el arriendo de los lotes del potrero municipal de las Pavas, apoyado en las razones expuestas por los arrendatarios en el escrito que motivó el acuerdo citado; y que en virtud de haber llegado la época en que debe presentarse la exposición en referencia, se permite llamar la atención de este Cuerpo, a fin de que se soliciten facultades para hacer la reducción indicada, la cual no pudo concederse a tiempo por no tener este Municipio en el círculo de sus atribuciones una amplitud más conforme con el espíritu

del art. 130 de la Constitución, y bastante para atender oportunamente a las necesidades y aspiraciones de los pueblos que aquellos representan.

En efecto, en todas las naciones los municipios están llamados a crear y desarrollar todos los elementos que tiendan a la conservación y mejoras locales de los pueblos que les han sido encomendados.

Para obtener aquel importante fin debieran tener, como es natural, la libre administración y organización de las rentas que constituyen el patrimonio común, y podrían por consiguiente ir mejorando conforme a los principios modernos, su sistema de recaudación y contabilidad, sin que leyes anteriores basadas en principios y preocupaciones que la ciencia ha reconocido como absurdos, vengán a impedir la acción lenta pero eficaz del progreso.

Por otra parte, los pueblos que, por sus instituciones libres, tienen el legítimo derecho de iniciar por sí mismos todas las mejoras que sus necesidades reclaman, deben tener la suficiente libertad de acción para procurarse los elementos y dictar las medidas que conduzcan a la realización de su bienestar y progreso local, a fin de que no retrocedan ó vegeten en la inercia. Si tal reforma se realizara, la acción del Ejecutivo quedaría hasta cierto punto desembarazada para atender a los intereses generales de la colectividad, y la de los municipios en aptitud de poder efectuar el bien común sin encontrarse entorpecida por disposiciones que tienden a cohibir el esfuerzo de los más legítimos deseos de los pueblos.

Además, el día en que los municipios puedan llenar por sí mismos la importante misión que los pueblos les han confiado, llegarían a ser un auxiliar eficaz del Gobierno en la obra del progreso; y las mejoras de los pueblos podrían efectuarse en mucho menos tiempo que el que, en las condiciones actuales se necesita.

Fundado en las consideraciones expuestas, propone: se nombre una Comisión a la cual se cometa el encargo de formular la exposición correspondiente a fin de que la Representación Nacional se sirva: 1º.—Conceder la autorización a que se refiere el primer párrafo de este art.; y 2º.—Tomar en consideración las razones apuntadas para que, si lo tiene a bien, se digné de extender las atribuciones de los municipios en un sentido más conforme con los principios que rigen a los Gobiernos representativos. — Puesta en discusión la moción anterior, fué admitida quedando aplazado el debate para la sesión del treinta y uno del presente.—Publíquese en el Diario Oficial.

Es conforme.

Secretaría Municipal del cantón de San José, mayo veintuno de mil ochocientos ochenta y tres.

ANSELMO CÉSPEDES.

Gobernación de la Provincia.

AVISO.

A fin de evitar el desarrollo de las enfermedades en esta ciudad, con motivo del desaseo en que se encuentran los caños de sus calles, se previene a todos los propietarios de casas, ó inquilinos de las mismas, que deben limpiar los de su frente respectivo, todos los días, incurriendo, si no lo verifican, en la multa de \$ 1 que la Policía exigirá, cada vez que practique el registro que corresponde.

San José, mayo 17 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

5. y 5.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la ciudad de San José

Mayo 21.

TERMOESTRO CENTIGRAO.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Temperatura. 20. 25.50 20.75 22.00

WIENTO.

NE. NO. NE.

ESTADO DE LA ATMOSFERA.

Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.

Barómetro. Término medio. 669.00

Lluvia: 1 h. 40 m. de duración.

Truenos: principio a las 7 h. 30 m. p. n.

COMUNICADO.

¿Que hacemos con el elefante?

Cierto sujeto se sacó un elefante en una rifa en Nueva York, y al cabo de algunos días, cansado de alojar y dar de comer sin provecho a este voluminoso y voraz animal, se preguntaba desconsolado: ¿qué hago con este elefante?

En el mismo caso se encuentra Costa Rica respecto de su ferrocarril: este voluminoso y voraz elefante no le ha producido directamente hasta el día, mas que pérdidas y alcances. no ha llegado nunca a equilibrar siquiera sus entradas con sus salidas. Y si en una época relativamente próspera para el país, los simples gastos de conservación y administración, han excedido en mucho a los ingresos, ¿qué podremos racionalmente esperar en tiempos de creciente postración y decadencia? Y si ahora que el ferrocarril es nuevo, no produce para las reparaciones y renovaciones indispensables, ¿qué sucederá cuando éstas, por la acción del tiempo, deban ser mayores?

Fundamos nuestras aserciones no solamente en la opinión general, sino también en las memorias de Hacienda y en los libros de Mr. Keith que están de acuerdo en acusar ese no interrumpido desequilibrio; tanto en el ferrocarril central como en la vía mixta al Limón. El Honorable Ministro Señor Soto decía hace pocos días al Congreso: "En la presente Memoria me circunscribo apenas a indicaros el producto de esta renta y los gastos que ha causado, a saber:

Producto. \$ 52,931-22
Gastos. " 82,857-23

Déficit. \$ 29,926-01"

Y a Mr. Minor C. Keith nadie ha querido aceptar la oferta que hacia desde principios de año, de dotar en cinco mil pesos mensuales la carretera a Río Sucio y la vía férrea al Atlántico.

Este ferrocarril es en realidad un verdadero elefante. ¿Qué haremos con él? Abandonarlo sería herir de muerte las más risueñas esperanzas de todos los que aspiramos a ver a Costa Rica próspera y feliz. Continuar cuidándolo y explotándolo como hasta aquí, tiene, a la larga, que ser imposible. No vemos otra solución satisfactoria que la de terminarlo desde San José hasta Río Sucio, para poder prescindir de la vía mixta, antieconómica y ruinosa en todas partes. Pero tenemos para ello los recursos y elementos necesarios.—Visto el estado actual de nuestro erario y nuestro crédito, no faltarían quienes dieran una contestación dada ó negativa a esta pregunta; pero Mr. Keith no vacila en responderla en sentido afirmativo, de la manera más enfática. Su propuesta, que compromete muy seriamente su nombre y su fortuna, indica con toda claridad su viva fe en la no lejanz prosperidad de Costa Rica. El ha estudiado el país por largos años: lo cono-

ce bien, y sabe mejor que nadie cumplir lo prometido, como lo prueban los cuatro grandes contratos que ha celebrado con el Gobierno. Su conducta presenta un notable contraste con la de tantos otros contratistas, inexpertos, ilusos ó aventureros, con quienes Costa-Rica ha tenido que habérselas.—No neguemos pues, nuestra confianza á Mr. Keith.

Tres propuestas se han hecho á nuestro Gobierno para el arreglo de nuestra deuda exterior y para la conclusión del ferro-carril: la 1ª es la de una casa francesa; la segunda fué firmada en Europa por el General Don Tomás Guardia, el 12 de noviembre de 1881 y ha sido sostenida aquí por Mr. George Bush quien vino hace algún tiempo á Costa-Rica con Sir George Kellner; y la 3ª es la de Mr. Minor C. Keith.

Prescindimos de la 1ª, porque según nos informa el Señor Ministro Soto en su última memoria, los proponentes se niegan á sostenerla.

La 2ª, que llamaremos de Mr. Bush, es considerada por algunos como superior á la de Mr. Keith. Para salir de ese gravísimo error, basta comparar la una con la otra:

1º—En la de Mr. Bush los nuevos bonos reconocerán el interés de 3 por 100; en la de Mr. Keith, el 2½ por ciento; lo cual, en la suma de veinte millones de pesos, quiere decir una diferencia en favor de Costa-Rica, de cien mil pesos anuales.

2º—En la de Mr. Bush se exige que el pago de los intereses comience en enero de 1884; en la de Mr. Keith, cuando se haya acabado de pagar la deuda interior.

3º—En la de Mr. Bush los intereses se pagan semanalmente y en moneda extranjera y de una manera forzosa; en la de Mr. Keith, una vez al año, y en moneda del país y conforme se vayan realizando los billetes de Aduana.

4º—En la de Mr. Bush hay intereses penales por retardo; en la de Mr. Keith no los hay.

5º—En la de Mr. Bush la junta liquidadora de la deuda constará de cinco individuos, de los cuales el Gobierno nombrará dos solamente; en la de Mr. Keith esa junta constará de seis personas, de las cuales el Gobierno nombrará tres.

6º—En la de Mr. Bush no hay límite fijo respecto del capital que debe levantarse para terminar el ferrocarril y á cuyo pago queda hipotecado éste; en la de Mr. Keith no puede pasar ese capital de cinco millones de pesos, y por consiguiente, ese será el máximo de la suma por que responde la vía férrea.

7º—En la de Mr. Bush se mantienen las hipotecas sobre las rentas de aduanas, de tabacos y de licores; en la de Mr. Keith solamente sobre la de Aduanas, quedando del todo libres las otras, y aun parte de ésta, eventualmente.

8º—En la de Mr. Bush el Gobierno no tendrá participación en ninguna clase de acciones del ferro-carril; en la de Mr. Keith tendrá la tercera parte de las acciones ordinarias, lo cual por sí sólo vale muchos millones de pesos en concepto de personas competentes.

9º—En la de Mr. Bush no hay límite en los precios de la tarifa del ferrocarril; en la de Mr. Keith está claramente señalado el máximo, nótese bien, el máximo que puede cobrarse (8 cts. por milla para pasajeros, 1 centavo por libra por mercaderías desde San José hasta el Limón, y tres pesos por tonelada) de muellaje, el cual es bien moderado, por cierto, si se atiende á los costos y molestias actuales de la vía mixta.

10º—En la de Mr. Bush los gastos incidentales que pueden llegar á cien-

tos de miles de pesos, son á cargo del Gobierno: en la de Mr. Keith serán pagados por éste; y

11º—En la de Mr. Bush no se determina el modo de dirimir las cuestiones entre el Gobierno y el contratista; en la de Mr. Keith se establece que le serán por las leyes de Costa-Rica y por sus jueces y tribunales, ó por árbitros, arbitradores y amigables componedores, alejando así de Costa-Rica los peligros consiguientes á toda intervención extranjera.

Todavía hay otras diferencias en favor de Costa-Rica en la propuesta de Mr. Keith; pero las que dejamos apuntadas nos parecen más que suficientes para hacer ver la inferioridad de la propuesta de Mr. Bush. Tenemos ésta á la vista, tal cual fué presentada al Consejo de Tenedores de Bonos, y la ponemos á la disposición de las personas que quieran imponerse de ella en todos sus detalles.

Con relación al otro elefante, nos parece que para convencerse plenamente de las ventajas que traería al país la aceptación de la propuesta de Mr. Keith, basta imponerse del siguiente cuadro comparativo de la deuda exterior de Costa-Rica, en que se toman por base las sumas reconocidas según el informe del Honorable Señor Ministro de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 25 de octubre de 1882, y el cálculo hecho en la base 1ª de la propuesta de Mr. Keith:

Bonos del 6 0/0 en circulación el 1º de mayo de 1874.....	£ 890 000
Intereses al 6 0/0 hasta el 1º de enero de 1888 13½ 8m.....	£ 729 800
Bonos del 7 0/0 en circulación el 1º de abril de 1874, deducidos los bonos sorteados, los vendidos y recomprados, & c. &.....	£ 1331 594
Intereses al 7 0/0 hasta el 1º de enero de 1888 13½ 9m.....	£ 1281 650
Al cambio de 12½ 0/0.....	\$ 23810874
Suma total de la deuda según la base 1ª de la propuesta de Mr. Keith incluyendo las sumas en disputa con Erlanger & Cª & c., gastos de los comisionados, conversión de los bonos & c. & \$ 19.917,796.	

De modo que aun en el caso nada probable de que la junta, cuya mitad será nombrada por el Gobierno (base 6ª y 7ª), no rechazara ninguno de los créditos y reclamos que se presenten contra Costa-Rica, el saldo á favor de ésta, aceptando la propuesta de Mr. Keith, sería de \$ 3,893,078.

San José, mayo 21 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

SECCION DE AVISOS.

SE ALQUILA

Con muebles ó sin ellos la casa n.º 31 Calle del Seminario, Oeste. Es grande y divisible en dos con sus departamentos respectivos.

San José, mayo 21 de 1883.

RAFAEL CHACÓN.

3. v. 2

UN CARRETÓN PARA VIAJES DE FAMILIA

Con buenos muelles, en perfecto estado y muy barato, lo ofrecemos en venta.

San José, mayo 21 de 1883.

Lujan & Mata.

6. v. 2

EN VENTA.

Calle de la fábrica número 23 O.

Un piano.

Una máquina de coser.

Una cocina de hierro.

Precios muy bajos.

AVISO.

La colección de documentos para la historia de Costa-Rica, publicados por el Licdo. Don León Fernández, se halla en venta en la Receptoría de San José, al precio de \$ 1-50 cs. la obra en dos volúmenes.

Colecciones anuales de leyes desde el año 1831 á 1878, á 40 cs. el año.

Papel sellado, timbres &

Palacio Nacional.—San José, mayo 23 de 1883.

5. v. 1.

Un año de garantía

se dará al que obtenga por compra las famosas navajas de barba "LUCKHAUS & GÜNTHER" que se venden en la barbería de "Los Tres Amigos."

San José, mayo 22 de 1883.

4 v. 1.

GANGA n.º 1.

A la una p. m. del domingo 27 del corriente mes se venderá al martillo, en la oficina del que suscribe, el lote de terreno n.º 25 de 3er. orden, en Santa Clara, que contiene una área de doscientas noventa y seis manzanas.

No hay base para la venta, se realiza por lo que den.

San José, mayo 22 de 1883.

M. H. DE LA PEÑA.

5. v. 1

Deuda Interior.

El viernes 25 del presente mes á las 11 a. m. se efectuará el 2º Sorteo de las Cédulas al Portador de la deuda interior, prevenido en la cláusula 3ª del contrato ajustado el 15 de noviembre último entre el Gobierno de la República y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, cuyo Sorteo tendrá lugar en el local de la Universidad que actualmente ocupa el Instituto Nacional.

San José, 18 de mayo—1883.

G. Ortúño, Frederick Cox,
Admor. del Banco Admor. del Banco
de la Unión. Anglo-Costarricense.

6. v. 4

A LOS HACENDADOS EN SANTA CLARA

Ofrecemos en venta una pequeña cantidad de semillas frescas de Bálamo Negro.

San José, mayo 21 de 1883.

Lujan & Mata.

6. v. 2

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HÍGADO de BACALAO CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Graso de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrófula.

Cura el Reumatismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, &c.

CERTIFICADO: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasión de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las rehusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 2 de 1883.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1883.

Sres. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Sres. míos: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, pronto al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo publico.

Soy de Vds. S. Q. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

L' INDEPENDANCE BELGE

9, RUE D' ARGENT, BRUXELLES

Journal politique, commercial, littéraire

& artistique

Un des plus importants de l' Europe.

TARIFS D' ABONNEMENT

ÉDITION QUOTIDIENNE

3 mois..... fr. 21

6 "..... fr. 42

12 "..... fr. 84

ÉDITION D' OUTRE-MER

paraissant une fois par semaine et contenant

le résumé de sept numéros de l' édition

quotidienne

6 mois..... fr. 16 00

12 "..... fr. 30 00

CONDITIONS:

Toute demande d' abonnement doit être accompagnée d' un mandat sur la poste ou autre á vue sur Bruxelles, Paris ou Londres.

ON S' ABONNE:

Au bureau du journal et chez les principaux libraires.

OJO.

El que suscribe, representante de

la Fábrica de las

Máquinas de coser de Singer.

tiene el gusto de anunciar al público que ha establecido una Agencia de estas tan acreditadas máquinas, las cuales venderá á precios módicos; igualmente dará á plazos.

Tiene un surtido de piezas de refacción, agujas, etc.

También se entenderá de composuras de máquinas, garantizando dar completa satisfacción.

San José—Costa-Rica

Calle del Comercio, No 4.

CARLOS F. KRATZ,

Agente.

26. v. 21.

LUJAN & MATA

Venden acciones del Banco Nacional

San José, mayo 21—1883.

6. v. 2